



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	23 de enero de 2024	Hora:	2:00 p.m.
--------	---------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 013 de 2024.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00230
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos						Marcos Eduardo Méndez Montoya.							
Identificación						CC. 70.117.348							
Dirección de notificación						Calle 6 sur 43ª - 227, Medellín.							
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico						eduardomendez57@gmail.com							
Datos apoderado sustituto de la demandante													
Nombres y apellidos						Martha Lucia Velásquez Vargas.							
Identificación						CC. 42.886.560 y TP. 58.453 del C.S. de la J.							
Dirección de notificación						Calle 11 N° 43b - 50, Medellín.							
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico						maluveva64@gmail.com							
Datos demandada													
Nombres y apellidos						Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.							
Identificación						Nit. 800.149.496-2							
Dirección de notificación						Calle 67 No 7 - 94 Bogotá							
Correo electrónico						procesosjudiciales@colfondos.com.co							
Datos curadora													
Nombres y apellidos						Cristian Orlando Díaz Ibarra.							
Identificación						CC. 4.253.468 y TP. 254.169 del C.S. de la J.							
Dirección de notificación						Calle 93B No. 17 – 49 oficina 201, Bogotá.							
Teléfono fijo y/o celular						601 937 1365 – 301 529 5042							
Correo electrónico						abogado7@gacsas.com							
Datos demandada													
Nombres y apellidos						La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.							
Identificación						Nit. 899.999.090-2							
Dirección de notificación						Carrera 8 No 6C – 38 Bogotá.							
Teléfono fijo y/o celular						381 1700							
Correo electrónico						notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co							
Datos apoderado													
Nombres y apellidos						Juan Carlos Pérez Franco.							
Identificación						CC. 5.458.892 y TP. 73.805 del C.S. de la J.							
Dirección de notificación						Carrera 8 No 6C – 38 Bogotá.							

Teléfono fijo y/o celular	300 440 3030
Correo electrónico	notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión					
Excepciones Previas	Si		No	X	

3. Etapa de saneamiento.

Decisión			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá probar el señor Marcos Eduardo Méndez Montoya, cuál es el empobrecimiento patrimonial que le ocasiona el pago de la pensión de vejez con garantía mínima, y probar el enriquecimiento patrimonial de la AFP Colfondos S.A. por no haberle devuelto el capital acumulado en su cuenta pensional.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales. documentos relacionados en pág. 5-6 de su escrito de demanda - numeral 02 expediente digital; obrantes en numeral 03 a páginas 6 a 19 y en numeral 04 a páginas 1 a 25. Numeral 03: Pág. 6-9: documentos de identificación del demandante como residente en Estados Unidos. Pág. 10: certificación del demandante de su situación actual. Pág. 11-14: certificados de retención en la fuente y certificado de ingresos emitidos por contador profesional. Pág. 15-16: certificaciones Bancoomeva de créditos del demandado. Pág. 17-19: constancia de óptica excellence, emitida por su representante legal y anexos. Numeral 04: Pág. 1: reclamación a Colpensiones, para corrección de error en el bono pensional. Pág. 2-8: Historia laboral, válida para bono. Pág. 18-25: reporte estado de cuenta del afiliado emitido por Colfondos, de fecha el 30 de enero de 2020. No se decreta. - Solicitud de emisión y reporte de días acreditados en Colfondos, de fecha 06 de febrero de 2019. - Reporte de días acreditados emitido por Colfondos, de fechas 21 de agosto de 2019. - Respuesta negativa a solicitud de devolución de saldos. Testimonial. No se decreta. Interrogatorio de parte. Al representante legal de Colfondos.

Prueba Pericial: se decreta dictamen pericial que deberá presentar la parate demandante, por perito financiero que determine el valor de los rendimientos que ha dejado de percibir el demandante, por no habersele devuelto su saldo de pensión por la demandada y cuanto ha sido la utilidad obtenida por Colfondos S.A., sobre el capital de la cuenta pensional del demandante. Para lo anterior se le concede término de tres (3) meses a partir de la fecha.
Pruebas decretadas a Colfondos
Documentales. documentos relacionados en páginas 10 de su respuesta a la demanda –numeral 10 expediente digital; obrantes a página 17 a 28. Pág. 17: Historial de vinculaciones SIAFP y estado de afiliación. Pág. 18: Reporte de pago de pensión. Pág. 19-21: Bonos pensionales. Pág. 22-28: Historia laboral (reporte de días acreditados). Interrogatorio de parte: al demandante.
Pruebas decretadas en la demanda de reconvención
Documentales. documentos relacionados en páginas 13 de la demanda de reconvención –numeral 10 expediente digital; obrantes a página 17 a 28, las mismas aportadas con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte: al demandante.
Pruebas decretadas al demandado en reconvención Marcos Méndez Montoya
Documentales. documento relacionado en página 4 de su respuesta a la demanda de reconvención –numeral 13 expediente digital; obrante a página 6, y las ya decretadas aportadas con la demanda. Pagina 6: Carta del demandado reconvenido enviada a Colfondos de fecha agosto de 2020, donde expresaba su inconformidad por la no devolución de sus saldos. Interrogatorio de parte: al representante legal de Colfondos S.A. Testimonial. No se decretan.
Pruebas decretadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Documentales. documentos relacionados en páginas 23-24 de su respuesta a la demanda –numeral 21 expediente digital; obrantes a página 29 a 63. Pág. 29-31. Liquidación Provisional (bono pensional) de fecha 06 de junio de 2011, la cual sirvió de base para emitir el bono pensional del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya. Pág. 32-35. Resolución No. 13645 de fecha 28 de enero de 2015 por medio de la cual la OBP emite el bono pensional del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya. Pág. 36-37. Liquidación Provisional de fecha 14 de mayo de 2019, en donde se evidencia el cambio en la historia laboral válida para liquidar el bono pensional del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya.

Pág. 38-43. Resolución No. 19531 de fecha 23 de abril de 2019 por medio de la cual la OBP anula el bono pensional del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya emitido en el año 2015. Pág. 44-46. Resolución No. 19731 de fecha 26 de mayo de 2019 por medio de la cual la OBP emite y redime (paga) el bono pensional (versión inicial) del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya. Pág. 47-48. Liquidación Provisional de fecha 03 de septiembre de 2019, la cual sirvió de base para emitir y redimir el bono pensional (versión complementaria) del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya. Pág. 49-51. Resolución No. 20648 de fecha 19 de septiembre de 2019 por medio de la cual la OBP emite y redime (paga) el bono pensional (versión complementaria) del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya. Pág. 52-53. Print de pantalla del sistema interactivo de la OBP en donde se evidencia el estado actual en que se encuentra el trámite de Bono Pensional del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya. Pág. 54. Print de pantalla del sistema interactivo de la OBP en donde se evidencia la fecha en la cual la AFP COLFONDOS solicita el reconocimiento de la Garantía de Pensión Mínima en favor del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya. Pág. 55-62. Resolución No. 20911 de fecha 31 de octubre de 2019 por medio de la cual la OBP reconoce la garantía de pensión mínima en favor del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya. Pág. 63. Print de pantalla del sistema interactivo de la OBP en donde se evidencia la Administradora de Pensiones a la cual se encuentra afiliado el señor Marcos Eduardo Méndez Montoya y el estado pensional de dicho afiliado.
Recursos La apoderada de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la decisión de negar la práctica de la prueba testimonial. Se concede dicho recurso, se ordena remitir el expediente al superior. Lo resuelto queda notificado en estrados.

Se fija como fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, el día dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:				23 de enero de 2024				Hora:				2:00 p.m.			
Radicación del proceso															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00230		
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			

Intervinientes:

Asistió
Marcos Eduardo Méndez Montoya.
CC. 70.117.348
Apoderado Demandante.

Asistió.
Martha Lucia Velásquez Vargas.
CC. 42.886.560 y TP. 58.453 del C.S. de la J.
Apoderada demandante.

Cristian Orlando Díaz Ibarra.
CC. 4.253.468 y TP. 254.169 del C.S. de la J.
Apoderado Colfondos S.A.

Asistió.
Juan Carlos Pérez Franco.
CC. 5.458.892 y TP. 73.805 del C.S. de la J.
Apoderado Min. Hacienda

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario